

CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO N° 004-2024-CO-UNCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS**

N°	Nombres y Apellidos del Reclamante	Asunto del Reclamo	Absolución del Reclamo
1	Jorge Wilmer Elías Silupú	Presenta tacha al resultado de apto del señor Ricardo Manuel Bardales Lozano, respecto al tiempo de experiencia profesional.	Se procedió a revisar de oficio el expediente del postulante, señor Ricardo Manuel Bardales Lozano, en vista al indicio de la tacha presentada en la fase de reclamos, con lo cual se acredita que el indicado postulante no cumple con lo establecido en el inciso 1-f.4 del artículo 36° de las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Ordinario N° 004-2024-CO-UNCA. Por consiguiente, se resuelve declararlo no apto. (*).
2	Heber Luis Olavarría Benavides	1) Reclamo respecto a postulante apto no afín a la carrera de turismo, señora María del Carmen Cruz Gonzáles.  2) Agregar el código AIRHSP 5.	a) Se procedió a revisar de oficio el expediente de la postulante, señora María del Carmen Cruz Gonzáles, en vista al indicio del reclamo presentado por el postulante señor Heber Luis Olavarría Benavides, en la fase correspondiente. Realizada la revisión, se acreditó que la señora María del Carmen Cruz Gonzáles cumple con la totalidad de requisitos mínimos establecidos en el artículo 36° de las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Ordinario N° 004-2024-CO-UNCA. Por consiguiente, se declara no ha lugar el reclamo presentado por el señor Heber Luis Olavarría Benavides.  b) De la revisión del expediente del reclamante, se declara ha lugar lo solicitado, agregándose el código AIRHSP 5.
3	Gerardo Gaitán Merejildo	Interpone recurso administrativo de reconsideración para que se declare la nulidad y/o revoque el acta de resultados de aptos y no aptos.	Revisado el expediente del postulante, se resuelve declarar no ha lugar la solicitud, por los considerandos siguientes:  a) El señor Gerardo Gaitán Merejildo ha sido evaluado por excepción, y considerando los requisitos establecidos en el artículo 36° de las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Ordinario N° 004-2024-CO-UNCA, el postulante no cumple con los incisos 1- f.1 y 1-f.2, que a la letra dicen:

CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO N° 004-2024-CO-UNCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS**

			<p>"f.1. Estar registrado en CTI VITAE-CONCYTEC-RENACYT. f.2. Haber publicado tres (3) Artículos científicos en los últimos cinco años en revistas indizadas (Scopus o Web of Science)."</p> <p>b) De la revisión del recurso presentado por el postulante señor Gerardo Gaitán Merejildo, se pone de conocimiento que este Jurado Evaluador viene cumpliendo en estricto, con los lineamientos señalados en las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Ordinario N° 004-2024-CO-UNCA. Cualquier cuestionamiento sobre la aprobación de normatividad interna de la entidad, debe ser presentado en forma oportuna a las instancias correspondientes.</p> <p>c) El Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las normas vigentes. En este sentido, los requisitos estipulados en las presentes bases no colisionan con la Ley Universitaria 30220.</p> <p>d) Se hace la precisión que en lo que concierne al recurso de reconsideración, este debe ir acompañado con pruebas nuevas a fin de establecer la base para la revisión de la decisión adoptada. En este caso no se advierte instrumental alguno que pueda cuestionar de manera concreta la mencionada decisión.</p>
4	Ricardo Manuel Bardales Lozano	Reclamo contra el resultado de declarar apto al postulante Jorge Wilmer Elías Silupú.	Se procedió a revisar de oficio el expediente del postulante, señor Jorge Wilmer Elías Silupú, en vista al indicio del reclamo presentado en la etapa correspondiente por el señor Ricardo Manuel Bardales Lozano. Se acreditó que el indicado postulante sí cumple con lo establecido en el inciso 1-f.2 y 1-f.3 del artículo 36° de las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera Docente Ordinario N° 004-2024-CO-UNCA. Por consiguiente, se declara no ha lugar el reclamo presentado por el Sr. Ricardo Manuel Bardales Lozano.

CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE ORDINARIO N° 004-2024-CO-UNCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS**

5	Jesús Paul Gordillo Ramírez	Precisión del número de plaza 02 y código AIRHSP 30.	De la revisión del expediente del reclamante, se declara ha lugar lo solicitado, agregándose el número de plaza 02 y código AIRHSP 30.
---	--------------------------------	---	---

*(\*) Sólo acredita 11 años, 9 meses y 29 días de experiencia profesional*

Huamachuco, 27 de noviembre de 2024.



Presidente del Jurado Evaluador



Secretario del Jurado Evaluador



Vocal del Jurado Evaluador